



RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y SEGUIMIENTO DOCENTIA-UGR

El 29 de junio de 2020 el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada aprobó el Modelo de Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado de la Universidad de Granada, denominado Programa DOCENTIA-UGR. A los efectos de garantizar la calidad del proceso de evaluación dentro del marco legal establecido en cuanto al reconocimiento de los derechos y el cumplimiento de los deberes del profesorado evaluado, se contempla en el propio Programa la creación de una comisión de garantía y seguimiento con capacidad para velar por el cumplimiento adecuado de los procesos de evaluación descritos en el mismo. Esta Comisión se constituyó el día 9 de marzo de 2021.

Una vez constituida, la Comisión acordó la aprobación de un régimen de funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para el funcionamiento de los órganos colegiados y de conformidad con las funciones descritas en el Programa DOCENTIA-UGR.

Dicho régimen de funcionamiento diferencia dos capítulos referidos, el primero, a los aspectos generales sobre los miembros¹ de la Comisión y sus funciones; y, el segundo, referido al funcionamiento de la comisión.

I. Aspectos generales: Objeto, miembros y funciones.

1. Objeto y fundamento

El objeto del presente reglamento es establecer el régimen jurídico de la composición y funcionamiento de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR, conforme a lo establecido en el Programa DOCENTIA-UGR y las normas generales

2. Composición de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR

1. La Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR está compuesta por los siguientes miembros:
 - a) D^a María Asunción Torres López, Secretaria General, que la presidirá.
 - b) D^a María Teresa Pozo Llorente, Directora de la Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva, que actuará como Secretaria de la Comisión.
 - c) D. Fernando Cornet Sánchez del Águila, Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue.
 - d) D. Juan Manuel Martín García, Vicerrector de Docencia o persona en quien delegue.
 - e) D. Javier Villoria Prieto, Decano de la Facultad de Educación.

¹ El lenguaje utilizado es referido a la composición actual de la Comisión, utilizando el femenino o masculino cuando proceda. En otro caso, la referencia lo es a la persona que ostente el cargo o la representación que corresponda. Si la composición cambia, la redacción cambia en el seno de la propia Comisión.



- f) D^a María del Carmen Aguilar Luzón, Directora del Departamento de Psicología Social.
 - g) D. Javier Torres Frías, Coordinador General de Estudiantes.
 - h) Dos representantes de los trabajadores por cada una de las tres organizaciones sindicales más representativas.
2. La composición nominal de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR se hará pública en la web del programa DOCENTIA-UGR, así como la vigencia del periodo de funcionamiento como comisión.

3. Renovación.

La Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR se renovará cada cuatro años. Si alguno de los miembros pierde la condición de miembro de la Comisión se cubrirá la vacante por el procedimiento que corresponda y por el tiempo que reste para la renovación completa de la comisión.

4. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR

La condición de miembro de la Comisión se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito ante la Presidenta de la Comisión
- b) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro de la Comisión.
- c) Por incapacidad.
- d) Por fallecimiento.
- e) Por decisión judicial firme que anule su elección o proclamación.
- f) Por inasistencia sin causa justificada a 3 sesiones consecutivas o 5 alternas.
- g) Por finalización de la representación o por cese de la de la Comisión, si ostenta la condición de miembro por designación de esta.

5. Presidencia de la Comisión

1. La Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR será presidida por la Secretaria General, por delegación de la Rectora. En caso de ausencia, vacante o enfermedad o cualquier otra causa legal, será sustituida por el miembro de la comisión que ostente el cargo de Vicerrector competente en materia de profesorado.
2. Corresponde a la Presidenta de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR:
- a) Ejercer la representación de la Comisión
 - b) Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
 - c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
 - e) Dar el visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión



- f) Invitar a asistir a las reuniones de la Comisión a personas que puedan informar sobre temas específicos y/o que integren comités técnicos de trabajo. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

6. Secretaría de la Comisión

1. Actuará como Secretaria de la Comisión la Directora de la Unidad de Calidad, Innovación Docente y Prospectiva. En casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, será sustituida por el miembro de la Comisión designado al efecto a propuesta de la Presidenta.
2. Corresponde a la Secretaria de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR:
 - a) Preparar la documentación referente a los asuntos del orden del día.
 - b) Asistir a la Presidenta en las sesiones para asegurar el orden de los debates y votaciones.
 - c) Levantar acta de las sesiones de la Comisión.
 - d) Certificar los acuerdos adoptados.
 - e) Garantizar la publicidad de los acuerdos adoptados por la Comisión.
 - f) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente.

7. Derechos de los miembros de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR

Los miembros de la Comisión tendrán derecho a:

- a) Disponer de la documentación necesaria para el tratamiento de los asuntos previstos en el orden del día de cada convocatoria en el mismo momento en que se realice la convocatoria de la sesión (conforme a lo previsto en el artículo 11).
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. El ejercicio del voto es personal, intransferible e indelegable una vez constituida la Comisión.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

8. Deberes de los miembros de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR

Son deberes de los miembros de la Comisión:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión, así como contribuir a su normal desarrollo, participando en cuantas actividades sean precisas.
- b) Presentar ante la Comisión los temas que afecten a la misma.
- c) Guardar la diligencia y confidencialidad debida de cuantos documentos e informaciones se deriven del ejercicio de sus funciones, así como de las deliberaciones que se produzcan en el seno de la Comisión.



- d) Abstenerse de intervenir en las decisiones de la Comisión cuando incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. Funciones de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR

1. Son funciones de la Comisión las siguientes:
 - a) Supervisar la implantación y el desarrollo del Modelo DOCENTIA-UGR.
 - b) Evaluar y revisar periódicamente el modelo DOCENTIA-UGR, proponiendo a la Comisión de Evaluación y Calidad las modificaciones que estime necesarias para su adecuación al Marco Andaluz de Evaluación.
 - c) Establecer los criterios reguladores de las diferentes convocatorias de evaluación basadas en el Modelo DOCENTIA-UGR.
 - d) Realizar el seguimiento del sistema de evaluación y de las circunstancias en el que se desarrolla el mismo.
 - e) Conocer de aquellas funciones que el Marco Andaluz de Evaluación deja a la competencia de las Universidades.
2. La Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR podrá incorporar otras actuaciones y funciones asignadas por la Comisión de Evaluación y Calidad de la UGR para un adecuado despliegue de las políticas de aseguramiento de la calidad de la actividad docente del profesorado.

II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y SEGUIMIENTO DOCENTIA-UGR

1. Sesiones.

1. Las sesiones de la Comisión podrán ser ordinarias o extraordinarias.
2. Son sesiones ordinarias las que con este carácter convoque su Presidenta. Las sesiones ordinarias tendrán periodicidad mínima semestral.
3. Son sesiones extraordinarias las que, por razón de urgencia, convoque la Presidenta por propia iniciativa o a solicitud de un 20% de los miembros de la Comisión.

2. Convocatoria y orden del día.

1. Los miembros de la Comisión deberán recibir la convocatoria para las sesiones ordinarias, con el orden del día, con una antelación mínima de 5 días.
2. La convocatoria de sesión extraordinaria será notificada a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Entre la petición de una convocatoria extraordinaria de la Comisión y su celebración no podrán transcurrir más de 10 días.



3. La convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría a disposición de los miembros.
4. El orden del día se fijará por la Presidenta, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20% de los miembros de la Comisión.
5. Por razones de urgencia, la Presidenta, previo acuerdo de la Comisión, podrá convocar verbalmente nueva reunión de la misma durante la celebración de una sesión, enviándose notificación urgente a los miembros no presentes.

3. Comunicaciones electrónicas.

Las comunicaciones a los miembros de la Comisión se practicarán utilizando el correo electrónico institucional o cualquier otro medio telemático que la Universidad de Granada ponga a disposición de la comunidad universitaria.

4. Desarrollo de las sesiones de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR.

1. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la Presidenta y la Secretaria, o personas que les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
2. La Presidenta podrá invitar a la Comisión a personas que no formen parte de la misma, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto. Su presencia, en todo caso, no será tenida en cuenta a efectos de reunir el quórum necesario.
3. La Presidenta de la Comisión dirigirá sus sesiones, velará por el debido respeto a la dignidad de sus miembros y asegurará el ordenado desarrollo de las mismas. A tal efecto, concederá y retirará el uso de la palabra, mantendrá los turnos de intervención, llamará al orden o a la cuestión a quienes intervengan en los debates, cerrará los debates cuando entienda que la cuestión está debatida y someterá a votación las cuestiones sobre las que deba pronunciarse la Comisión.
4. La Secretaria de la Comisión actuará como fedataria de las sesiones de la Comisión. Al efecto tomará nota de las deliberaciones de la Comisión, levantará acta de lo acordado y custodiará las actas y cuanta documentación concierna a la Comisión.

5. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Comisión de Garantía y Seguimiento DOCENTIA-UGR serán adoptados por asentimiento o por votación pública a mano alzada o por llamamiento.
2. Excepcionalmente, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas.
3. Realizada una propuesta por la Presidenta, se considerará aprobada la misma por asentimiento si ningún miembro solicita la votación ni presenta objeción u oposición a la misma.



4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarada la urgencia o necesidad por el voto favorable de la mayoría de los mismos.

6. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión de la Comisión se levantará acta por la Secretaria, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y el resultado de las votaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidenta, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Las actas serán redactadas y firmadas por la Secretaria, con el visto bueno de la Presidenta, y se aprobarán al finalizar cada sesión.
5. Las Actas deberán ser firmadas, en la última página y al margen de cada una de las demás, por la Secretaria y con el visto bueno de la Presidenta. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la custodia de la Secretaria.